



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN; VER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA C. JOCELYN ANAID VALERIO RAMIREZ EN REPRESENTACIÓN DEL NEGOCIO "GCE MULTIMEDIOS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

### DECLARACIONES

#### I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES":

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 36 FRACCION VI Y 37 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.-----

B) SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL ÚBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. -----

C) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL RFC: MTU850101H8A. -----

D). - QUE DESPUÉS DE HABER PLATICADO "LAS PARTES "SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES: -----

#### II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. -----

B) SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES VARJ9306042SA. -----



C) QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL ÚBICADO EN AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 88 COLONIA DEL VALLE, CP. 92870 TUXPAN, VER. -----

III.- **MANIFIESTAN AMBAS PARTES: ÚNICA.** - QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE, QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES FUE CONTRATADO A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", COMO, LO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSION DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, EN SUS DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES, PAGINA WEB COMO LO SON, [www.gcemultimedios.com](http://www.gcemultimedios.com) EN REDES SOCIALES EN LA PAGINA GRUPO MULTIMEDIOS VERACRUZ Y GCE MULTIMEDIOS. -----

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** - PUBLICIDAD EN PLATAFORMAS DIGITALES, INTERNET Y REDES SOCIALES. -----

**TERCERA. "EL MUNICIPIO DE TUXPAN"** SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 81.200.00 M.N. (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PAGADEROS DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DEPOSITÁNDO DICHA SUMA DE DINERO EN LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CON CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED] [REDACTED] DE LA INSTITUCION DENOMINADA **BBVA BANCOMER** A NOMBRE DE LA C. **JOCELYN ANAID VALERIO RAMIREZ** -----

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MUNICIPAL, EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDICE ANTES MENCIONADO. -----

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALICE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO OBLIGARÁ A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" A REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, MENOS AÚN A SU RECLAMO POSTERIOR Y, EN CONSECUENCIA, NO SE INCURRIRÁ EN INCUMPLIMIENTO ALGUNO DE SU PARTE. -----

Palabras eliminadas al ser información confidencial, al contener datos personales: Cuenta Bancaria y Cuenta Interbancaria; con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 63 y 72 de la Ley 875 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTA. - VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.** - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" TENDRÁ EL DERECHO DE VISITAR LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CONSTATAR QUE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE CONTRATO SERÁ ENTREGADO YA QUE ÉSTE CUENTA CON SOLIDEZ, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA. -----

**SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA. -----

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** - SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE EL 5% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO Y/O RESCISIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CASO DE NEGLIGENCIA, RETRASO, DEMORA EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

**OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL **02 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**, EL PLAZO SEÑALADO PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES SEGÚN CONVENGA PREVIÓ ACUERDO POR ESCRITO CON AL MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. -----

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA** "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" SIN RESPONSABILIDAD, PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO, CON UN AVISO POR ESCRITO CON 15 QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SE RESERVA EL DERECHO PARA REVOCAR NI DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. -----

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON UN AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SIN NECESIDAD DE RECLAMACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO. -----

**DECIMO PRIMERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS QUE REALIZARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, LA UBICACIÓN DEL LUGAR EN EL CUAL HAN DE REALIZARSE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PRECIOS Y LA TOTALIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA SU DESARROLLO) QUE HAN QUEDADO ESTABLECIDOS ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE. -----

**DECIMO SEGUNDA.** - PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS POR LAS

PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO. \_\_\_\_\_

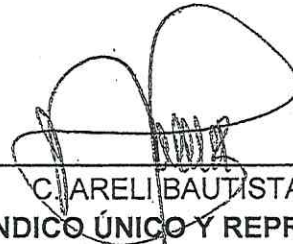
**DECIMA TERCERA.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LA COMPETENCIA DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ. POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE. \_\_\_\_\_

DEBIDAMENTE ENTERADO DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y FUERZA DE SUS CLÁUSULAS, ESTANDO CONSCIENTES DE QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE NO EXISTE DOLO, VICIO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMA AL CALCE A LOS 02 DE ENERO DEL 2018. \_\_\_\_\_

**"EL MUNICIPIO DE TUXPAN"**

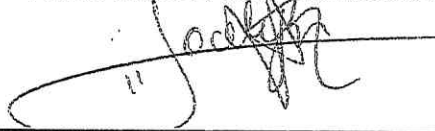


\_\_\_\_\_  
C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
C. ARELI BAUTISTA PÉREZ  
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE  
LEGAL

**"PRESTADOR DE SERVICIOS"**



\_\_\_\_\_  
C. JOCELYN ANAID VALERIO RAMIREZ  
"GCE MULTIMEDIOS"